

SUCESIÓN No. 1100131100042017 0003

Sería del caso dictar la sentencia aprobatoria del trabajo de partición, al tenor del artículo 509 del C. G. del P., de no ser porque revisado el trabajo partitivo, encuentra esta censora que, el partidor no dió cumplimiento a los autos 24 de enero de 2019 y 28 de septiembre de 2020, en cuanto a la fecha de defunción de la causante, y los linderos de la partida segunda, acorde con las escrituras públicas Nos. 4535 y 4969, así como tampoco indicó con que bien del activo se paga el pasivo, en consecuencia, el Juzgado en cumplimiento de la orden proferida el 28 de septiembre de 2020, dispone:

RELEVAR del cargo al partidor y en su lugar designa a los doctores(as) Maria Teresa Avila Nobssa quien se puede ubicar en la dirección física Cra 8 #15-13 Soacha; al Dr. Emiro Benjamin Humarez Leizaola quien se puede ubicar en la dirección física Calle 17 # 7-01 Bogotá y, Magdalena Herrera Ibanez quien se puede ubicar en la dirección física Cra 116 #77B-81-Int.5 -APT 202 como partidores. Comuníquesele su nombramiento y de aceptarlo, remítase copia de toda la actuación, para que en el término de diez (10), contados a partir de la ejecutoria de este auto, proceda a presentar el trabajo partitivo rehecho con las advertencias de las providencias aquí citadas y la de la fecha.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL